

17/2012

5 diciembre de 2012

*José A. Fernández Tresguerres**

CHARLES GHANKAY TAYLOR: PRIMER
JEFE DE ESTADO CONDENADO POR UN
TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL

[Visitar la WEB](#)

[Recibir BOLETÍN ELECTRÓNICO](#)

CHARLES GHANKAY TAYLOR: PRIMER JEFE DE ESTADO CONDENADO POR UN TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL

Resumen:

Charles Ghankay Taylor, primer Jefe de Estado procesado, juzgado y condenado por un tribunal penal internacional desde los juicios de Nürenberg en 1946.

El Tribunal Especial de Sierra Leona (TESL) ha condenado por unanimidad a Charles Ghankay Taylor, antiguo Presidente de Liberia, por complicidad y colaboración con los rebeldes del FRU y CRFAS en la comisión de crímenes de guerra y de lesa humanidad durante la guerra civil de Sierra Leona, a una pena única de carácter global de 50 años de prisión.

La Sala ha considerado que había abusado de la posición de confianza que le otorgaban sus cargos de Presidente de Liberia y de la de miembro del Comité de los Cinco de la CEDEAO, para convertirse en cómplice y colaborador en la comisión de crímenes en Sierra Leona, lo que constituía una circunstancia agravante muy calificada.

La Fiscalía y Charles Taylor han recurrido la sentencia y la condena impuesta.

Abstract:

Charles Ghankay Taylor, first Head of State indicted, tried and convicted by an international criminal tribunal since the Nürenberg trials in 1946.

The Special Court for Sierra Leone has unanimously convicted Charles Taylor the former President of Liberia for aiding and abetting RUF and APCR rebels in the commission of war crimes and crimes against humanity during Sierra Leone's civil war to a single global sentence to a term of 50 years in prison.

The Trial Chamber found that as President of Liberia and as member of the CEOAE Committee of Five

***NOTA:** Las ideas contenidas en los **Documentos Marco** son de responsabilidad de sus autores, sin que reflejen, necesariamente, el pensamiento del IEEE o del Ministerio de Defensa.

he abuse of position for aiding and abetting in the commission of crimes in Sierra Leone, which was an aggravating factor of great weight.

The Office of the Prosecutor and Charles Taylor both have appealed the judgment and the sentence.

Palabras clave:

Tribunal Especial de Sierra Leona, justicia internacional, procesamiento, juicio, condena, Jefe de Estado, Liberia, crímenes de guerra, crímenes de la humanidad.

Keywords:

Special Court of Sierra Leone, international justice, indictment, trial, sentence, President, Head of State, Liberia, war crimes, crimes against the humanity.

INTRODUCCIÓN

Liberia y Sierra Leona son dos estados situados al oeste del continente africano, bañados por las aguas del Golfo de Guinea, que comparten más de 300 kms de frontera común. Durante los siglos XVI, XVII y XVIII, fueron zonas que sufrieron la acción de los traficantes de esclavos, que capturaban hombres, mujeres y niños y los enviaban a América para su venta. Desde finales del XVIII, y a lo largo del XIX, por el contrario, se convirtieron en la tierra de asentamiento de esclavos libertos que deseaban regresar a sus orígenes y a los que las asociaciones abolicionistas norteamericanas ayudaban a regresar e instalarse.

La República de Liberia tiene su origen en esos nuevos asentamientos de libertos, que decidieron establecer una república a imagen de la norteamericana. En 1847, se convierte en el primer estado negro africano libre e independiente. Sería reconocido por los Estados Unidos y otros países en 1862, y más tarde, en 1920, es aceptado como miembro de pleno derecho de la Sociedad de Naciones.

Sierra Leona, por el contrario, ha sido colonia británica desde 1799 hasta su independencia el 27 de abril de 1961.

LIBERIA

Tiene una superficie de 111.370 km, y una población de 3.888.000 habitantes, de los cuales 882.000 viven en su capital Monrovia.

Desde antes de su independencia, se han producido tensiones entre los descendientes de aquellos esclavos libertos, “los americanos”, y “los nativos”, como se denominan ellos mismos. Los primeros se asentaron en la franja costera y consideraban sin civilizar a los segundos, que habitaban en el interior. A pesar de no representar más del 5% de la población, se convirtieron en la clase dirigente. El candidato que elegía el partido de los “americanos” era siempre el que ganaba las elecciones, llegando a decirse que habían establecido un régimen de *apartheid* respecto de las etnias nativas.

Esta situación va a continuar hasta 1980, cuando un golpe de Estado, liderado por un suboficial “nativo”, semi analfabeto de 28 años, Samuel Doe, acaba con este sistema, al liderar un golpe de estado y ejecutar al presidente del gobierno, “americano”, llevando a Liberia a una década de autoritarismo.

José A. Fernández Tresguerres

En diciembre de 1989, al frente de las fuerzas del Frente Patriótico Nacional de Liberia (FPNL) Charles Taylor¹ encabeza una rebelión contra el régimen de Samuel Doe, que va a desencadenar una larga guerra civil.



Billete de 50 dólares liberianos con la efigie de Samuel Doe

Durante un período de paz relativa, en 1997, se celebran elecciones generales que llevan a Taylor al poder. Pero el conflicto vuelve a reanudarse en 1999, con nuevos y graves enfrentamientos. En 2003, gracias a la presión internacional, se alcanza un acuerdo de paz que pone fin al conflicto que había durado más de 20 años, causado más de 200.000 muertos y 1.000.000 de desplazados. Taylor, acusado de haber dirigido, formado y armado -a cambio de dinero y diamantes- a los grupos rebeldes de Sierra Leona, es presionado para que dimita, lo que hace previo acuerdo con las autoridades nigerianas para disfrutar de un exilio de lujo en ese país.²

¹ Liberiano “americano”, nacido en 1948, dirigente estudiantil educado en los EEUU. Colaborador de Doe y miembro de su gobierno entre 1983-85. Luego huye a los EEUU y es acusado de haberse apropiado de un millón de dólares de las arcas liberianas. Monrovia solicitó su extradición, siendo detenido por las autoridades norteamericanas, en donde tras permanecer un año en prisión escapó y huyó a Libia a través de Sudamérica y Europa. Entre 1986-89, acogido y formado militarmente en Libia y apoyado económicamente por Muammar-al Gadafi, funda y lidera el grupo rebelde FPNL que inicialmente apenas lo formaban 200 hombres.

² Se tienen fundadas sospechas de que se hizo multimillonario gracias al dinero y a “los diamantes de sangre” que recibió por su apoyo a los rebeldes de Sierra Leona. Se sospecha que tiene depositadas enormes sumas de dinero en cuentas secretas en Suiza y otros países, pero poco se ha podido concretar, pese a que la ONU conforme a las Resoluciones 1532 (2004) y 1760 (2007) ha nombrado Comisiones de investigación “ad hoc”. Se ha podido averiguar que los “diamantes de sangre” que recibía, se exportaban luego a los mercados mundiales como de origen liberiano; al parecer, se había embolsado varios millones de dólares, procedentes del pago de impuestos por algunas compañías extranjeras; también existen fundadas sospechas de desvío de fondos del Tesoro de Liberia a sus cuentas. Durante los tres años que estuvo asilado, con su familia y sus fieles, alojados en un “resort” de lujo en Calabar, todo se lo pagaba él, no el gobierno nigeriano. Éste último

José A. Fernández Tresguerres



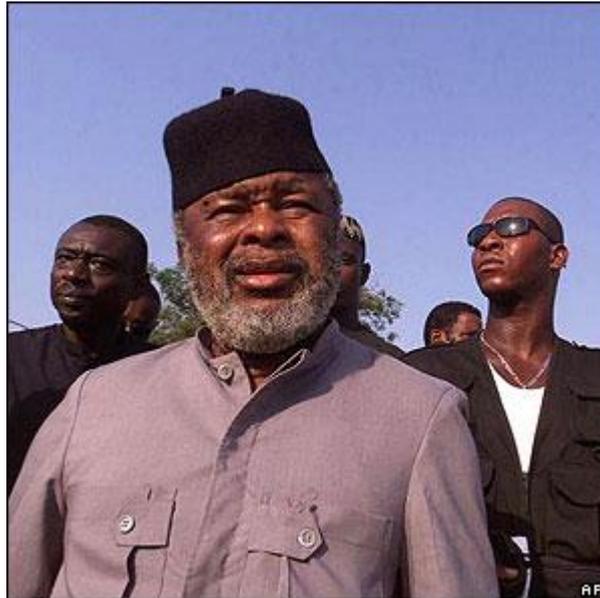
Charles Ghankay Taylor (Foto africanews.com)

Mapa de Sierra Leona y Liberia (<http://geology.com/world/s>)

ha congelado los activos de Taylor depositados en sus bancos, pero se ha negado a informar sobre la cuantía exacta. Cuando fue detenido se le ocupó gran cantidad de dinero. Pese a todo, él se ha declarado insolvente y el TESL le sufraga los gastos de su defensa.

SIERRA LEONA

Con una superficie de 71.740 km², cuenta con una población de 5.486.000 habitantes de los cuales, 875.000 viven en la capital Freetown. Entre 1991 y 2002, se desarrolló una sangrienta guerra civil, que produjo más de 120.000 muertos y 2.500.000 desplazados.



Foday Sankoh (Líder del FRU) (Foto BBC.CO.UK)

Esta guerra la había iniciado el Frente Revolucionario Unido (FRU), liderado por Foday Sankoh con el apoyo de las fuerzas del FPNL de Charles Taylor, ambos viejos conocidos de los campos de entrenamiento libios. Intervienen en Sierra Leona para intentar derrocar al gobierno legítimo. Otras facciones que participan en esta guerra civil son las llamadas Fuerzas de Defensa Civil (FDC) y el denominado Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (CRFAS).

La guerra atraviesa por diferentes vicisitudes³. En ella intervienen, bajo mandato de la ONU, las fuerzas de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO).⁴

³ Durante el primer año de guerra los rebeldes del FRU consiguen tomar el control de gran parte del territorio. A finales de 1993 el Ejército de Sierra Leona les rechaza hasta la frontera con Liberia, pero el FRU se rehace y continúa la lucha. En marzo de 1995, el gobierno liberiano contrata una compañía militar privada con sede en Sudáfrica, la Executive Outcomes, para combatir al FRU, pero sin mucho éxito. En marzo de 1996, se elige un gobierno civil y se logra firmar con los rebeldes el acuerdo de Paz de Abidján. El gobierno sin embargo, a instancias de la ONU, que considera los términos y condiciones del mismo inaceptables, acaba poniendo fin a dicho acuerdo antes de que pudiera ser implementado, reanudándose las hostilidades.

Finalmente con la ayuda de un renovado mandato de la ONU, y el apoyo aéreo de Guinea, desembarcan tropas británicas para proteger una operación de evacuación de residentes⁵, involucrándose directamente en el conflicto y derrotando finalmente al FRU/CRFAS. Gracias a ello, el presidente Kabbah declara oficialmente el fin del conflicto en Sierra Leona, el 18 de enero de 2002.

EL TRIBUNAL ESPECIAL PARA SIERRA LEONA

La extrema crueldad de los crímenes cometidos en la guerra civil de Sierra Leona llevó al gobierno legítimo, con el apoyo de la Comunidad Internacional, a solicitar de la ONU la constitución de un Tribunal Especial semejante a los Tribunales Penales Internacionales para la Antigua Yugoslavia (ICTY) y Ruanda (ICTR), para poder juzgar a los mayores responsables de los crímenes más graves cometidos durante dicho conflicto⁶.

De conformidad con dicha solicitud el Consejo de Seguridad (CdS), aprueba la Resolución 1315 de 14 agosto 2000, en la que “pide al Secretario General de la ONU que negocie un Acuerdo con Sierra Leona para crear un tribunal especial independiente”... “con competencia para juzgar los crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como algunos delitos tipificados en el derecho de Sierra Leona cometidos dentro de su territorio”... “respecto de aquellas personas a quienes cabe la mayor responsabilidad por la comisión de los delitos antes referidos, incluso los

En mayo de 1997, un grupo de oficiales descontentos del Ejército de Sierra Leona dan un golpe de Estado y establecen como nuevo gobierno el llamado Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (CRFAS). El FRU forma una Alianza con el CRFAS para capturar Freetown, sucediéndose una ola de saqueos, violaciones y asesinatos por todo el país. El gobierno legítimo de Sierra Leona les declara oficialmente la guerra, para sin embargo acabar siendo derrocado.

En enero de 1999, la comunidad internacional interviene diplomáticamente para promover negociaciones entre el FRU y el gobierno, llegándose al Acuerdo de Paz de Lomé, que dio a Foday Sankoh, el comandante del FRU, la vicepresidencia del país y el control de las minas de diamantes de Sierra Leona a cambio de un cese de hostilidades y el despliegue de una fuerza de paz de la ONU para supervisar el desarrollo de dicho proceso. Sin embargo, el incumplimiento del FRU obliga a intervenir a la comunidad internacional para salvar la misión de la ONU y apoyar al débil gobierno del presidente Ahmad Tejan Kabbah.

⁴La CEDEAO es una organización de carácter económico fundada en 1975, compuesta por quince estados de esa región. que persigue la promoción e integración económica de sus miembros.

⁵ La operación Palliser del ejército británico, en el año 2000, pretendía exclusivamente proteger la evacuación de Sierra Leona de ciudadanos británicos, de la UE y de la Commonwealth. Sin embargo, su comandante en jefe, el entonces Brigadier David Richards, actualmente JEMAD de la FAS de Gran Bretaña, solicitó autorización al primer ministro Tony Blair para intervenir, defendiendo Freetown de los ataques rebeldes, y consiguiendo su retirada.

⁶ El trasfondo de dicho conflicto, una guerra civil, era una lucha por el poder y obedecía a los inconfesables intereses de las facciones rebeldes para lucrarse directamente del comercio de diamantes, que les servía para financiar la rebelión. Hay que tener presente que su explotación y venta genera cientos de millones de dólares anuales, en un país donde más del 70% de la población vive por debajo del umbral de pobreza.

dirigentes que han puesto en peligro el inicio y la aplicación del proceso de paz en Sierra Leona”.

El 16 de enero de 2002 se firma el Acuerdo entre dicho país y la ONU para el establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona (TESL), en cuyo Anexo figura el Estatuto del TESL (ETE), así como sus Reglas de Procedimiento y Pruebas. Más tarde, el 7 de marzo de 2003, se adoptan las Reglas de Detención.

Está compuesto por tres órganos: las Salas, la Secretaría y la Fiscalía. Cuenta con tres Salas, dos para el enjuiciamiento de los crímenes de su competencia y otra de Apelaciones; la Secretaría, bajo la autoridad del presidente del TESL, gestiona el registro, la documentación y el archivo, las citaciones, notificaciones, traslados y custodia de inculpados y testigos, todo lo referente a la organización y celebración de los juicios. De ella dependen las Oficinas de Defensa y Prensa; en cuanto a la Fiscalía, es la encargada de dirigir la instrucción del proceso y de recabar las pruebas necesarias para la inculpación y enjuiciamiento de los acusados.

El ETE establece sus competencias para enjuiciar, por razón de la materia, crímenes de guerra y de lesa humanidad, así como algunos de los previstos en las leyes de Sierra Leona, cometidos en dicho país durante la guerra civil⁷; y por razón de la persona, su jurisdicción alcanza a los máximos responsables de los mismos, independientemente de su estatuto o su nacionalidad. Pese a que el ETE incorporaba también como aplicables algunas leyes nacionales, no se ha llegado a inculpar a nadie por tales delitos.

Existe cierta controversia jurídica respecto a la auténtica naturaleza del TESL, como consecuencia de su carácter mixto. Se trata de un órgano judicial especial, como su propio nombre indica, que proviene de un Acuerdo Internacional suscrito entre Sierra Leona y la ONU, y cuya creación se debe a una Resolución del CdS. Tiene por ello una doble raíz o condición: se trata de un Tribunal Especial nacional e internacional, en su composición, competencia y jurisdicción. Lo componen magistrados y fiscales internacionales y sierraleoneses que designan respectivamente el Secretario General de la ONU y el gobierno de Sierra Leona; su jurisdicción alcanza a los máximos responsables, sin que exista ninguna limitación en tal sentido. Sin embargo, por razón de su mandato, es independiente de la administración de justicia de dicho país; y, como hemos visto, se rige por su propio Estatuto y sus Reglas.

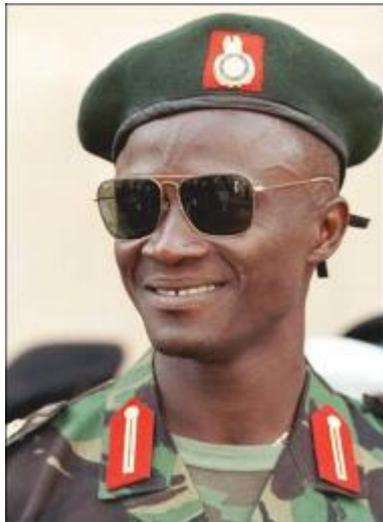
⁷ No se ha incluido el crimen de genocidio, al no tener constancia de que se hubieran llegado a cometer dicha clase de crímenes. Se ha tipificado por primera vez la esclavitud sexual, en su artículo 2.g, como crimen contra la humanidad.

El TESL se declara y reconoce él mismo, como un Tribunal Penal Internacional facultado para juzgar a cualquier persona, aún a los Jefes de Estado de terceros países, en cuanto su conducta resulte constitutiva de alguno de los crímenes previstos en el ETE.

LOS PROCESOS ANTE EL TESL

El TESL ha inculpado hasta ahora a un total de 13 personas, habiendo juzgado y condenado a ocho de ellas, con penas que van de los 25 a los 52 años de prisión. Estos juicios se han celebrado en Freetown. Concretamente, contra tres antiguos líderes del FRU, Morris Kallon, Issa Sesay y Augustine Gbao; tres del CRFAS, Alex Brima, Brima Kamara, y Santigie Kanu; y dos del FDC, Moinina Fofana y Allieu Kondewa. Todos ellos operaban en Sierra Leona durante la guerra civil y actualmente cumplen sus condenas en la cárcel de Mpanga en Ruanda.

De los cinco restantes, tres han muerto, Hinga Norman, Foday Sankoh y Sam Bockarie (Moskito). Estos dos últimos del FRU, antiguos camaradas de Taylor durante su estancia en Libia, y más tarde sus cómplices en el conflicto de Sierra Leona.



Sam Bockarie (Alias Moskito, apodo de su época de bailarín profesional)(Foto BBC News online)

El cuarto, Johnny Paul Koroma⁸, líder del CRFAS y antiguo presidente golpista de Sierra Leona(Mayo de 1997-febrero 1998), está en ignorado paradero⁹.

⁸ Johnny Paul Koroma era teniente coronel del Ejército de Sierra Leona. Encarcelado como sospechoso de preparar un golpe de estado, fue liberado por un grupo de jóvenes oficiales a los que lideró para dar efectivamente un golpe de estado contra el gobierno legítimo del Presidente Kabbah, derrocándole y nombrándose Presidente de Sierra Leona, cargo en el que se mantuvo con la ayuda del FRU hasta que las fuerzas de la CEDEAO le desalojaron del poder, restableciendo al presidente Kabbah en su puesto.

⁹ Según varios testigos, Charles Taylor habría comentado delante de ellos que Koroma murió a tiros en 2003. Se



El TCOL Johnny Paul Koroma Presidente de Sierra Leona 1997-8 (Foto The Sierra Leone Telegraph)

El juicio contra Charles Taylor es el que ha concitado una mayor atención internacional, por su condición de antiguo Jefe de Estado y Presidente de Liberia. Además, se juzgaron crímenes cometidos durante el ejercicio de su cargo, cometidos en un país que nunca pisó.¹⁰

EL PROCESO CONTRA TAYLOR

Charles Ghankay Taylor fue elegido Jefe de Estado y Presidente de Liberia. Desempeñó dichos cargos desde el 2 de agosto de 1997 al 11 de agosto de 2003, cuando dimitió. Pero, antes de cesar en el cargo, el 4 de junio de 2003, fue inculcado por el TESL por crímenes de guerra y de lesa humanidad, dictándose orden de detención contra él.

El acusado, ya desde su exilio en Nigeria, recurrió ante dicho Tribunal solicitando la anulación de su inculpación y que se dejara sin efecto su orden de detención; alegando que, cuando se le imputó, era Jefe de Estado en ejercicio, por lo que gozaba de inmunidad de jurisdicción reconocida por el derecho internacional. Su solicitud fue rechazada. Con el argumento, entre

sospecha que fue por orden suya, y a manos de Benjamin Yeates, el Director de Seguridad de Taylor, para eliminar un testigo de todas sus actividades en Sierra Leona.

¹⁰ Desde el enjuiciamiento y condena, por el Tribunal Militar Internacional de Nürenberg en 1945, de Karl Dönitz, que tras la muerte de Hitler le sucedió como Jefe de Estado de la Alemania nazi, ningún Jefe de Estado había sido juzgado y condenado por un Tribunal Penal Internacional hasta Charles Taylor.

otros, de que la igualdad soberana de los estados no impide que un Jefe de Estado en ejercicio sea inculcado por una corte o un tribunal penal internacional¹¹.



Ellen Johnson Sirleaf Presidenta de Liberia (Foto Rebecca Blackwell AP)

El 29 de marzo de 2006, el acusado fue detenido en Nigeria, a instancias de la presidenta de Liberia,¹² cuando intentaba pasar al Camerún, y puesto a disposición del TESL. Ante el que

¹¹ La Resolución de 31 de mayo de 2004 del TESL que desestima el recurso de apelación de Charles Taylor contra su inculpación invocando su inmunidad de jurisdicción como Jefe de Estado en ejercicio (SCSL-03-01-I-059), citaba el caso *Yerodia (República Democrática del Congo (RDC) vs. Bélgica)* visto ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), en el que la CIJ resolvió que un tribunal nacional de un tercer Estado (Bélgica) carecía de jurisdicción para procesar a un ministro de otro país (RDC) acusado de la comisión de crímenes internacionales, al no tratarse de un Tribunal Internacional. Por el contrario, argumenta la Resolución, el TESL, como consecuencia de un Tratado Internacional firmado entre la ONU y Sierra Leona, no forma parte de la administración de justicia de dicho país, tiene su propio ETE y sus Reglas de procedimiento y Prueba, así como de Detención. Y de acuerdo con el artículo 6.2 del mencionado ETE tiene jurisdicción sobre los Jefes de Estado, con unas competencias similares a las de ICTY y ICTR, por lo que se trata de un tribunal penal internacional. De modo que el hecho de estar en el ejercicio del cargo de Jefe de Estado de Liberia no le exime de responsabilidad criminal ni atenúa su castigo, ni supone ninguna limitación para su imputación.

¹² Gracias a la obstinación y a las presiones ejercidas por la Jefe de Estado y Presidenta del Gobierno liberiano actual, Ellen Johnson Sirleaf, se consigue finalmente la detención y entrega de Charles Taylor por las autoridades nigerianas al TESL y su posterior enjuiciamiento. Esta hija de nativos, antigua empleada del Citibank y del Banco Mundial, fue elegida democráticamente en 2005, siendo la primera mujer africana en alcanzar y ejercer dichos cargos. Ha sido reelegida en 2011, aunque ha sido acusada de fraude electoral. En

comparece el 3 de abril de 2006. En ese momento, es inculcado formalmente, declarándose inocente de todos los crímenes de que se le acusaba.



Charles G. Taylor en La Haya (Foto EFE/Jerry Lampen)

Habida cuenta la situación de inseguridad que podría originarse en Sierra Leona con los partidarios de Taylor, caso de que fuera juzgado en Freetown, a petición de dicho gobierno, y de acuerdo con Holanda y los representantes de la Corte Penal Internacional (CPI), el CdS acordó, por Resolución 1688, de 16 de junio de 2006, su traslado a las dependencias de la CPI en La Haya¹³, donde ha sido juzgado por la Sala II del TESL que también se ha desplazado desde su sede en Freetown.

Dicha Sala estaba compuesta, por el juez samoano, Richard Lussick, en calidad de presidente, así como las juezas Teresa Doherty, de Gran Bretaña, y Julia Sebutinde, de Uganda; actuando como juez suplente El Hadji Malick Sow, de Senegal. Como fiscal ha actuado Brenda J. Hollis, de los EEUU, que ya lo había sido, entre 1994 y 2001, del ICTY. Como Secretaria, actuó Binta Mansaray de Sierra Leona. El abogado defensor de Taylor fue Courtenay Griffiths, un

2011 le concedieron el Premio Nobel de la Paz.

¹³ El propio inculcado manifestó inicialmente su preferencia por ser juzgado en La Haya, aunque al comenzar el juicio modificó su postura y solicitó que el mismo se celebrase en Freetown, en otra maniobra dilatoria.

elocuente abogado británico que había sustituido a Vincent Nmehielle, rechazado por Taylor al comienzo de la vista oral de su juicio, con una clara intención dilatoria.

El proceso comenzó el 4 de junio de 2007, y la fase de presentación de pruebas de la acusación duró casi 20 meses, de junio de 2007 a febrero de 2009. Testificaron personalmente 94 testigos, cuatro más lo hicieron por escrito y se aceptaron 782 documentos probatorios.

En el turno de la defensa, entre el 13 de julio de 2009 y el 12 de noviembre de 2010, 16 meses, fueron llamados 21 testigos, incluido el acusado. Este declaró a lo largo de 7 meses, desde el 14 de julio de 2009 hasta el 18 de febrero de 2010. También se admitieron como prueba 740 documentos.

Las conclusiones de la acusación fueron presentadas los días 8 y 9 de febrero de 2011, mientras que las de la defensa lo fueron los días 9 y 10 de marzo siguientes. Las réplicas de ambas partes tuvieron lugar el 11 de marzo de 2011, fecha en que finalizó el juicio propiamente dicho. En resumen, tres años y 10 meses de juicio, en los que ha habido 420 días de vistas efectivas. Sus actas ocupan 50.000 folios y la Sala tuvo que dictar 281 resoluciones sobre cuestiones incidentales¹⁴.



La modelo Naomi Campbell testificando ante el TESL (Foto rtve.es)

¹⁴ En el juicio contra Taylor, uno de los momentos de máxima atención de los medios de comunicación mundial sobre el mismo, fue con ocasión de la declaración de la famosa modelo internacional Naomi Campbell, que testificó que en septiembre de 1997, durante una cena en la casa de Nelson Mandela en Sudáfrica, conoció al presidente Charles Taylor. Esa noche, cuando se encontraba durmiendo en su habitación, la despertaron 2 hombres que le hicieron entrega de una bolsa de tela que contenía “dos o tres piedras pequeñas y sucias”, que ella desconocía que se trataran de diamantes. Al día siguiente, por comentarios con otra invitada, dedujo que eran diamantes y que podían ser regalo del presidente Taylor, y esa misma mañana los donó a la Fundación Nelson Mandela de ayuda a los niños de Sudáfrica. La modelo añadió que hasta aquella noche jamás en su vida había oído hablar de un país llamado Liberia ni de los “diamantes de sangre”.

Posteriormente, y tras casi un año de deliberaciones, los jueces alcanzaron una decisión unánime, haciéndose pública la sentencia el 26 de abril de 2012, con un veredicto de culpabilidad, y el 30 de mayo siguiente, la de imposición de una pena única global a Charles Taylor de 50 años de prisión. Para su cumplimiento, le será de abono los más de 6 años que ha permanecido en prisión preventiva.

LOS HECHOS

En el escrito de inculpación, se acusa a Taylor de haber ayudado, animado, dirigido y controlado a las facciones beligerantes, actuando de acuerdo con el FRU, CRFAS y con la Alianza entre ambos. Como líder del FPNL, primero, y como Presidente de Liberia después, para llevar a cabo ataques armados en el territorio de Sierra Leona, con el fin de aterrorizar a la población civil¹⁵.

Por tales hechos el ex presidente Charles Taylor ha sido acusado de 11 cargos diferentes, previstos en los artículos 2, 3 y 4 del ETE y cometidos entre los días 30 de noviembre de 1996 y 18 de enero de 2002, y que son:

Cargo nº 1: Actos de terrorismo (crimen de guerra); cargo nº 2: Asesinato (crimen contra la humanidad); cargo nº 3: Atentado contra la vida, la salud y la integridad física o mental de las personas, en particular el homicidio (crimen de guerra); cargo nº 4: Violación (crimen contra la humanidad); cargo nº 5: Esclavitud sexual (crimen contra la humanidad); cargo nº 6: Atentados

¹⁵ Esta guerra civil se conoce por la brutalidad y las atrocidades cometidas por los grupos rebeldes, que para aterrar a la población civil mataban a las personas a golpes o quemándolas vivas; les amputaban las manos, los brazos, los pies y/o piernas de manera indiscriminada; les secuestraban para forzarles a realizar todo tipo de tareas, en su beneficio; en algunos casos mujeres embarazadas fueron abiertas en canal por apuestas sobre el sexo de los fetos; se destruyeron deliberadamente sembrados, plantaciones, viviendas, casas, pueblos y ciudades. También se reclutaron niños-soldados de forma masiva, las ONG hablan de entre 10.000 y 30.000. Se traficaba con “diamantes de sangre” como forma de financiación de las fuerzas rebeldes.

A estos niños-soldados se les entrenaba, y luego les forzaban a combatir, a vigilar las minas de diamantes, bajo amenaza si no obedecían, de ser ejecutados o sufrir amputaciones, ellos o sus familiares. Igualmente se les tatuó en la frente o en la espalda las siglas del grupo rebelde que los utilizaba, el FRU a unos 1.000, para impedir que huyeran. En muchos casos, les daban alcohol y/o drogas, para eliminar su voluntad y conseguir un estado de euforia y desprecio por la vida propia y ajena a la hora de combatir.

El FRU y el CRFAS secuestraban a civiles para obligarles a participar activamente en los combates, a trabajar en las minas de diamantes, en actividades domésticas como buscar comida, cocinar y servir a sus “amos”, y para el transporte de toda clase de efectos. Los secuestros de mujeres y niñas eran con propósitos sexuales, para utilizarlas como esclavas sexuales. Unas las convertían en “esposas” de los combatientes, cuando éstos las elegían, teniendo los mandos derecho a elegir primero. Se llevaba un registro en el que los combatientes rebeldes se inscribían, ellos como “maridos”, y a las elegidas, como “esposas”, haciéndose responsables de ellas. Esto las obligaba a llevarles la casa, tener hijos con ellos y seguirles allá donde fueran. Su única ventaja era que el estatus de “esposa” les protegía frente a los demás rebeldes, mientras que las no elegidas eran asignadas a unidades en su conjunto, donde tenían que efectuar toda clase de labores y estaban “disponibles” para todos sus componentes como “objetos sexuales”, siendo violadas frecuentemente, sin derecho a poder resistirse ni a escaparse. Incluso las llamadas Small Boys Units (SBU) tenían asignadas chicas muy jóvenes para dichos fines.

contra la dignidad personal (crimen de guerra); cargo nº 7: Atentado contra la vida, la salud y la integridad física o mental de las personas, en particular los tratos crueles (crimen de guerra); cargo nº 8: Otros actos inhumanos (crimen contra la humanidad); cargo nº 9: Reclutamiento de niños menores de 15 años para las fuerzas y grupos armados, o su utilización para participar activamente en las hostilidades (violación del derecho internacional humanitario); cargo nº 10: Esclavitud, crimen contra la humanidad); cargo nº 11: Pillaje (crimen de guerra).

En su escrito, la fiscalía considera que el acusado es criminalmente responsable de dichos crímenes, en concepto de autor, al ejercer el mando y control sobre los rebeldes, a él subordinados. Alternativamente, en concepto de cómplice y colaborador por el apoyo material y asistencia moral prestada para su ejecución, de conformidad con los artículos 6.1 y 6.3 del ETE.

LA DEFENSA

Admite que, efectivamente, se cometieron crímenes de guerra y de lesa humanidad en el curso del conflicto armado de Sierra Leona, niega que el acusado sea responsable de los mismos.



Niños soldados en Sierra Leona en 2000 (Foto El Mundo (AFP))

El argumento de la defensa, reiterado a lo largo del proceso, ha sido defender justamente lo contrario: que Taylor, en todo momento, había jugado el papel de estadista y hombre de paz, contribuyendo positivamente al proceso de pacificación de Sierra Leona, mediante una serie de esfuerzos diplomáticos. Y que su imputación había sido, desde el principio, “de naturaleza selectiva y vindicativa... basada exclusivamente en intereses y motivos políticos”.

La defensa ha insistido en que la carga de la prueba corresponde a la fiscalía, que debe probar que los citados crímenes se cometieron efectivamente; así como que reúnen los requisitos

exigidos en los artículos 2, 3 y 4 del ETE; y finalmente que existe un nexo causal entre dichos supuestos crímenes y el inculpado¹⁶.

LA SENTENCIA

La Sala ha considerado y valorado, en su sentencia de 26 de abril de 2012, las pruebas admitidas así como las alegaciones invocadas por la defensa a lo largo del proceso. Sobre la queja de la acusación selectiva, la Sala expresamente declara que el presidente Taylor ha sido acusado como consecuencia de haberse acreditado su implicación personal en diferentes hechos constitutivos de crímenes contra el derecho internacional. Y reafirma que se ha satisfecho cumplidamente el derecho del acusado a un juicio justo.

La sentencia establece primeramente los crímenes que cometieron los grupos rebeldes, y luego analiza el grado de participación en los mismos del Presidente Taylor.

En cuanto a los crímenes que los miembros del FRU, CRFAS, la Alianza entre ambos, y combatientes liberianos, supuestamente cometieron en Sierra Leona entre el 30 de noviembre de 1996 y el 18 de enero de 2002, la sentencia explica pormenorizadamente, de acuerdo con las pruebas practicadas, las circunstancias en que tuvieron lugar.

Relata minuciosamente esos actos criminales, así como cuándo, cómo y dónde los rebeldes dieron muerte a civiles; cometieron violaciones de mujeres y niñas y las sometieron a esclavitud sexual; en ambos casos, de forma generalizada; atentaron contra la dignidad personal de mujeres y niñas, las agredían sexualmente, violándolas en lugares públicos, incluso a la vista de sus familiares; que sometieron a tratos de extrema crueldad a civiles, a los que mutilaban o amputaban sus miembros y los tatuaban; que reclutaron a niños menores de 15 años. Tras someterles a entrenamiento militar, los utilizaron en las hostilidades, obligándoles además a practicar a su vez mutilaciones, a vigilar las minas de diamantes, a actuar de guardaespaldas, tatuándoles en algunos casos, además, las siglas de su grupo armado; sometieron y ejercitaron de forma generalizada sobre personas los atributos propios del derecho de propiedad, secuestrándoles, privándoles de libertad y forzándoles a trabajar en toda clase de actividades: esto es, les esclavizaron; cometieron de forma generalizada actos de pillaje sobre propiedades civiles, saqueando domicilios, residencias, oficinas, tiendas y bancos; llevándose dinero, diamantes y objetos de valor.

¹⁶ El hijo norteamericano de Charles Taylor, Charles Mc Arthur Emmanuel nacido en Boston, también conocido como Charles Taylor Jr., ha sido juzgado y condenado en los EEUU por torturas y asesinatos terroristas cometidos en Liberia durante el régimen de su padre, cuando era el jefe de la unidad anti terrorista “Fuerzas del demonio”. Es el primer condenado en los EEUU por delitos de terrorismo cometidos fuera de territorio norteamericano.

Igualmente, que cometieron de forma generalizada actos de terrorismo, al llevar a cabo los crímenes descritos, como parte de la campaña para aterrorizar a la población civil de Sierra Leona.

Seguidamente, examina pormenorizadamente la participación en dichos crímenes del Presidente Taylor, analizando su conducta antes y durante el periodo a que se refiere la acusación. En cuanto a este último, la sentencia estudia las diferentes acciones criminales de los grupos rebeldes en las que Taylor parece estar involucrado. Analiza, a la luz de los testimonios y demás pruebas practicadas, su participación en los mismos.

Concretamente, su intervención en operaciones militares, el facilitarles apoyo operativo, el suministro de armas y municiones, envío de personal militar de refuerzo, el cobro de diamantes que recibía por su ayuda, su mediación en el proceso de paz, su presencia en la cadena de mando rebelde y su conocimiento de los crímenes que cometían en Sierra Leona.

RESUMEN DE HECHOS PROBADOS

En el escrito de acusación, se señalaba al inculpado como criminalmente responsable, de acuerdo con los artículos 6.1 y 6.3 del ETE de los crímenes antes referidos y previstos en los artículos 2, 3 y 4 del ETE. Pero la Sala considera que pese a que Taylor tenía una gran influencia sobre los jefes rebeldes del FRU, CRFAS, la Alianza de ambos, o los combatientes liberianos, en ningún momento puede decirse que llegara a ejercer sobre ellos el mando y control de una forma efectiva, ya que no le estaban subordinados. Ni figuraba dentro de su cadena de mando, de acuerdo con los términos de la redacción del artículo 6.3 del ETE, por lo que en ese sentido no es responsable en concepto de autor de tales acciones criminales.

Entiende asimismo la sala que la acusación tampoco ha podido probar la existencia de un plan criminal conjunto, de carácter general, desarrollado por Taylor junto con los líderes de los citados grupos rebeldes, y que habrían diseñado para la comisión de los crímenes que se recogen en el escrito de acusación.

Sin embargo, respecto de su responsabilidad como cómplice y colaborador, de acuerdo con el artículo 6.1, en la preparación y ejecución de tales crímenes, la Sala considera que sí han existido. Pues el inculpado les ayudó materialmente, les animó y dio apoyo moral a los rebeldes para perpetrar dichos crímenes. Taylor estaba al corriente de lo que ocurría, como se deduce de sus propias declaraciones públicas durante el conflicto y de las actas de sus reuniones con otros presidentes de gobierno. Y, además, tenía razones para conocer lo que estaban haciendo o habían hecho los rebeldes, ya que formaba parte del Comité de los Cinco (Jefes de Estado) designado por la CEDEAO para alcanzar la paz en el conflicto de Sierra Leona, disponiendo así de información de primera mano. Consta incluso que se entrevistó con los líderes rebeldes Bockarie, Sesay y Sankoh.

En resumen, puede decirse que se ha acreditado que el acusado, directamente y a través de sus subordinados, facilitó al FRU/CRFAS el abastecimiento regular de armas, municiones y otros suministros, entre los años 1997 y 2001. Que también envió personal militar a Sierra Leona para luchar con los rebeldes del FRU. Primero un grupo de 20 combatientes liberianos y más tarde la unidad Escorpión, compuesta por 150 combatientes.

También se ha podido acreditar el apoyo operativo prestado por el acusado al FRU, consistente en la entrega de teléfonos móviles vía satélite y en permitirles la utilización del sistema de comunicaciones del FPNL, a través del que se mandaron al FRU un total de 448 mensajes para prevenirles contra ataques de la aviación de la CEDEAO.

Que asimismo facilitó dinero a los cabecillas del FRU en múltiples ocasiones para la adquisición de armas y les guardaba diamantes y dinero. Les proporcionó un refugio seguro en Monrovia para las entregas de armas y de fondos, recibiendo a cambio los diamantes.

Que otras formas de apoyo al FRU/CRFAS que se han verificado, consistieron en facilitarles escoltas de seguridad, el paso a través de los check-points, el transporte de armas y municiones por tierra y aire, cielos seguros, refugio y asistencia médica en Liberia a los combatientes heridos, así como alimentos, vestuario, cigarrillos, alcohol y otros artículos. Incluso les envió curanderos para “marcar” a los combatientes con hierbas y amuletos y protegerles contra las balas y aumentar así su confianza. También las FAS liberianas les ayudaban capturando y devolviendo los desertores al FRU/CRFAS.

La Sala también ha tenido en cuenta las continuas conversaciones y consultas entre el acusado y los líderes del FRU/CRFAS, en las que consta les daba consejos, ánimos y apoyo moral, y les recomendó que participaran en la conferencia de paz de Abidján con el fin de obtener armas y municiones, construyeran una base de entrenamiento y un aeródromo, indicándoles los lugares más apropiados para ello; también la conveniencia de ocupar determinadas zonas diamantíferas para, mediante la venta de diamantes, obtener los fondos necesarios para asegurarse el suministro de armas y municiones.

Al analizar la conducta del acusado, la sentencia considera que el elemento básico de la intencionalidad requerido en la complicidad es que conociera que sus actos iban a ayudar a la comisión de crímenes por parte de sus autores; o que fuera consciente de que existían grandes probabilidades de que sus actos sirvieran para facilitar la comisión material de crímenes.

Como ha quedado acreditado, el acusado conocía, desde agosto de 1997, las atrocidades que los combatientes del FRU/CRFAS estaban cometiendo de forma habitual y sistemática contra la población civil. A pesar de ello, continuó apoyando a los rebeldes. Por tanto, la Sala considera probado su conocimiento de que, con el apoyo a tales grupos, les estaba facilitando

una asistencia fundamental, además de alentarles y respaldarles moralmente para cometer toda clase de crímenes durante sus operaciones militares en Sierra Leona.



Víctimas de amputaciones (Fotos de Yannis Kontos)

También se acusa al inculpado de planear, en 1998, dolosa y conjuntamente con Sam Bockarie, un plan para que el FRU, CRFAS, Alianza FRU/CRFAS y los combatientes liberianos, atacaran las localidades de Kono y Makeni, con la capital Freetown como último objetivo. Con la clara intención de que se cometieran crímenes, o siendo conscientes de que existían grandes probabilidades de que se cometieran.

Consta además su insistencia a Bockarie para que la operación fuera “espantosa”, con objeto de obligar a negociar al gobierno de Sierra Leona, recomendándole que se valiera “de todos los medios” para ocupar Freetown. Bockarie dio a estas operaciones nombres bastante explícitos “Ningún bicho viviente” y “No salvar alma alguna”. En la ejecución del plan Bockarie/Taylor, las fuerzas rebeldes cometieron crímenes, al tiempo que el acusado se mantenía informado diaria y personalmente de sus progresos.

Por todo ello, la Sala considera probado que, durante los ataques perpetrados contra las localidades de Kono y Makeni, así como durante la ocupación de Freetown, las fuerzas rebeldes cometieron los crímenes descritos, como resultado directo del plan preparado conjuntamente por Sam Bockarie y el inculpado; y que Taylor es personal y criminalmente responsable de planear esos crímenes, pero no de haber ordenado su comisión.

Asimismo, la Sala entiende que, pese a resultar probado que el acusado ejercía una clara autoridad, en su calidad de hombre de estado y Presidente de Liberia, sobre el FRU, CRFAS, Alianza FRU/CRFAS y los combatientes liberianos y que les hacía recomendaciones, les daba instrucciones y consejos, no se ha llegado a probar que el acusado fuera inductor de los mismos.

Teniendo presentes las pruebas practicadas, los argumentos de las partes, las disposiciones del ETE y las Reglas de procedimiento y pruebas del TESL, se declara por unanimidad que Charles Taylor es personal y criminalmente responsable de complicidad y colaboración en la comisión de los crímenes referidos en los cargos del 1 al 11, cometidos durante el período a que se refiere el escrito de la acusación, de acuerdo con las previsiones del artículo 6.1 del ETE. Así como de planear su comisión, durante los ataques efectuados en 1998 a las localidades de Kono y Makeni, y durante la ocupación y posterior evacuación de Freetown.

Una vez hecha pública la sentencia, la Sala aplazó hasta el 30 de mayo la determinación de la pena impuesta al acusado, dando previamente nuevo trámite de audiencia a las partes. Tras presentar la fiscalía y la defensa sus nuevos alegatos, finalmente acordó, por unanimidad, imponer a Charles Taylor una sola pena global de 50 años de prisión por todos los crímenes cometidos.

La imposición de una condena tan larga viene motivada por los puestos de responsabilidad que ocupaba, Presidente de Liberia y miembro del Comité de los Cinco de la CEDEAO, desde los que se aprovechó de la confianza depositada en él para ser cómplice y colaborador en la comisión de crímenes. Circunstancia que constituye una agravante muy calificada. La Sala ha tenido muy en cuenta esa traición a la confianza pública depositada en él, más que la distinta entidad entre los diferentes modos de participación en los crímenes. Puesto que, como el propio Taylor había declarado en el curso del proceso: “Yo era el Presidente de Liberia, no un pequeño vendedor callejero de Monrovia”¹⁷.

Añade a las circunstancias agravantes que se aprovechara del conflicto para obtener beneficios económicos.

Por otra parte, se ha tenido en cuenta como atenuante la buena conducta penitenciaria observada por el condenado, rechazándose otras como su avanzada edad o su situación familiar.

Se han presentado recursos de apelación contra la sentencia por parte de la defensa, ahora bajo la dirección letrada del abogado norteamericano Morris Anyah, y de la fiscalía, y se está pendiente de que la Sala de Apelaciones del TESL dicte la Resolución, que no se espera se haga pública hasta finales de año o principios de 2013.

¹⁷ El juez Lussick al comentar la sentencia insistió en su conducta cruel y despiadada, sin un ápice de humanidad, del condenado, buscando sacar provecho de una guerra civil, que ayudó a mantener e incluso apoyó para que durara más y obtener así mayores beneficios personales. A costa de la miseria, del sufrimiento y la muerte de miles de personas, pretendiendo presentarse como el gran mediador para conseguir la paz en la guerra civil de Sierra Leona.

CONCLUSIONES

La creación de un tribunal especial como el TESL para juzgar a 13 personas solamente parece excesivamente cara¹⁸. Sin embargo se considera un hito el juicio y condena de Taylor y de los restantes señores de la guerra, interpretado como una respuesta legal internacional a la impunidad que venían disfrutando los mayores responsables de crímenes de guerra o de lesa humanidad. Cierto que escasa de momento. Pero, poco a poco, los dirigentes o señores de la guerra en otros lugares se lo pensarán más detenidamente antes de embarcarse en conflictos y en acciones criminales si saben que la justicia internacional les puede perseguir y castigar. Y que cada vez más países, siguiendo ese modelo, lo están haciendo mediante sus propios tribunales nacionales.

Como en otros muchos países, que han atravesado por experiencias similares, tras su guerra civil, se constituyó la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona que desarrolló sus trabajos entre 2006 y 2009, ante la que prestaron declaración más de 500 víctimas y se presentaron más de 22.000 testimonios escritos. Este intento de ejercicio de contrición para los criminales y de satisfacción para las víctimas y sus familiares, a veces no tiene efectos balsámicos para los que más han padecido. Aparte un reconocimiento moral -mínimo ciertamente- no conlleva consecuencias penales para los primeros, ni compensaciones civiles para los segundos. De esta manera, antiguos jefes y miembros de los grupos rebeldes, conocidos criminales, han regresado a la vida civil en sus localidades de origen y siguen libres. Esta situación provoca una gran frustración e impotencia entre las víctimas y sus familiares, que han de convivir diariamente con estos criminales, viéndoles como campan a sus anchas, sin que nadie les pida cuentas por todo el daño y el sufrimiento que han causado.

En Liberia, país asolado por dos guerras civiles, se ha generado un gran debate y mucha gente se pregunta porqué se ha juzgado a Charles Taylor en Sierra Leona y no en su propio país, donde también había cometido crímenes de guerra, de lesa humanidad e incluso de genocidio durante las guerras civiles, ni tampoco a sus principales cómplices y responsables. Los señores de la guerra liberianos únicamente han sido reprobados por sus acciones por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación¹⁹, pero nunca han sido llevados ante la justicia. En la actualidad, muchos de ellos ocupan cargos públicos, además de la propia presidente Ellen Sirleaf Johnson, la ex mujer de Taylor, Jewel Taylor, primera dama del país durante años, hoy es senadora y continúa defendiendo la inocencia de su ex marido.

¹⁸ El coste del TESL, a pesar de las críticas ha tenido tan solo un gasto medio anual de 25 millones de dólares, frente a los costes siempre en expansión de los 120 millones anuales que por término medio tienen cada uno de los tribunales internacionales.

¹⁹ Esta Comisión publicó su informe final en 2009. En él se repasaban 20 años de conflictos civiles en Liberia y curiosamente entre las 49 personas que recomendaba les fuera prohibido el acceso a cargos públicos electos o no, figuraba la actual presidente, otrora colaboradora de Taylor y más tarde su tenaz opositora.

La defensa de Taylor merece capítulo aparte. Desde el primer momento ha manifestado abiertamente su desacuerdo con su enjuiciamiento y condena, denunciando que su proceso ha estado plagado de controversias, y calificándolo de farsa. Insiste en que Taylor es un estadista y un hombre de paz, que actuó con “honor” e integridad y que había utilizado sus tropas solamente en defensa del territorio liberiano. Denunció el desacuerdo de los propios jueces, apoyándose en el incidente protagonizado por el juez Sow²⁰ y acusó a la fiscalía de haber pagado a los testigos para venir desde Sierra Leona a La Haya para comparecer ante el TESL y que declararan contra Taylor. También que el juicio había estado políticamente motivado por presiones de los EEUU y de Gran Bretaña, y que al acusado se le había elegido como cabeza de turco²¹.

En cualquier caso, este Tribunal ha marcado un hito en el ámbito del derecho internacional, por la trascendencia de algunas de sus decisiones, como zanjar negativamente el principio de inmunidad de los Jefes de Estado²²; rechazar la aplicabilidad de la amnistía a los crímenes de

²⁰ El Juez El Hadji Malick Sow, juez suplente en el juicio contra Charles Taylor, efectuó unas declaraciones el pasado 26 de abril, inmediatamente después de la lectura de la sentencia por el presidente de la Sala II del TESL, en la misma sala, en las que expresaba su opinión discrepante con la misma. El juez Sow denunció que no estaba de acuerdo con los hechos declarados probados por la sentencia, adoptada por unanimidad, ni con la consistencia de las pruebas aportadas por la fiscalía; que, a su juicio, no había probado la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable.

Sería recomendable que la Sala de Apelaciones, haciendo uso de sus facultades discrecionales, pudiera entrar a investigarlo y aclararlo de una manera satisfactoria para todos, al tiempo que resuelve los recursos de apelación de la defensa y de la fiscalía. La falta de un esclarecimiento suficiente puede poner en riesgo la seriedad, la profesionalidad y, sobre todo, la credibilidad del TESL y por ende de la propia justicia penal internacional.

²¹ La defensa comparó la conducta de Taylor con la de otros dirigentes y las consecuencias tan distintas que habían tenido para uno y para los otros, que también habían ayudado a un movimiento rebelde. Defendió que hacerlo como Presidente legítimo de una nación soberana no tendría que comportar ser considerado responsable de los crímenes cometidos por dichos rebeldes, porque de otro modo si ese fuera el modelo estándar para ser imputado, los dirigentes norteamericanos también deberían ser juzgados por los abusos cometidos por los rebeldes de la “Contra” en Nicaragua, en Afganistán y/o en El Salvador, a los que habían ayudado militar y financieramente. Por tanto si dicho comportamiento se considera ilegal, pidió lo sea también para todos y en todas partes.

²² La Resolución de 31 de mayo de 2004 del TESL que desestima el recurso de apelación de Charles Taylor contra su inculpación invocando su inmunidad de jurisdicción como Jefe de Estado en ejercicio (SCSL-03-01-I-059), citaba el caso Yero dia (República Democrática del Congo (RDC) vs. Bélgica) visto ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), en el que la CIJ resolvió que un tribunal nacional de un tercer Estado (Bélgica) carecía de jurisdicción para procesar a un ministro de otro país (RDC) acusado de la comisión de crímenes internacionales, al no tratarse de un Tribunal Internacional. Por el contrario, argumenta la Resolución, el TESL, como consecuencia de un Tratado Internacional firmado entre la ONU y Sierra Leona no forma parte de la administración de justicia de dicho país, tiene su propio ETE y sus Reglas de procedimiento y Prueba, así como de Detención. Y de acuerdo con el artículo 6.2 del mencionado ETE puede ejercer su jurisdicción sobre los Jefes de Estado, con unas competencias similares a las de ICTY y ICTR, por lo que se trata de un tribunal penal internacional. De modo que, el hecho de estar en el ejercicio del cargo de Jefe de Estado, no le exime de responsabilidad criminal ni atenúa su castigo, ni supone ninguna limitación para su imputación.

guerra y de lesa humanidad acordada en tratados de paz²³; y ser el primer tribunal penal internacional en enjuiciar el crimen de reclutamiento y utilización de niños soldados en un conflicto armado²⁴, el ataque a los cascos azules de la ONU y los matrimonios forzados, éstos últimos como crimen contra la humanidad²⁵.

También es la primera vez que se crea un tribunal internacional con sede en el mismo país donde se cometieron los crímenes.

El TESL es igualmente el primer tribunal internacional que verá cumplido su mandato e iniciará una transición hacia un tribunal residual. A continuación de la clausura del TESL, quedará su legado en forma de un compromiso para el gobierno y el pueblo de Sierra Leona, así como la tramitación de asuntos residuales relacionados con las ejecuciones e incidencias derivadas de las penas impuestas²⁶.

*José A. Fernández Tresguerres**

General Auditor (R)

²³ La Resolución de 13 de marzo de 2004, del recurso de apelación, que invocaba la falta de jurisdicción del TESL, consideró inaplicable la amnistía acordada en los Acuerdos de Paz de Lomé de 7 de julio de 1999, de conformidad con el artículo 10 del ETE, rechazando el recurso. (SCSL 2004-14, 15 y 16 -AR72)

²⁴ Resolución de 31 de mayo de 2004, rechazando la teórica falta de jurisdicción del TESL para enjuiciar el crimen de reclutamiento de niños-soldados. (SCSL -04-14-AR72).

²⁵ "Los tribunales mixtos internacionales están teniendo unos resultados satisfactorios, en el sentido de que tienen ciertas ventajas sobre los tribunales ad hoc, en cuanto a costes, porque se establecen in situ, por su proximidad a la población afectada y por qué pueden favorecer el desarrollo de una infraestructura propia de la administración de justicia local. Estas ventajas hacen recomendable que allí donde sea posible deberían crearse preferentemente tribunales mixtos antes que tribunales penales internacionales". Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos. "Instrumentos del Estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Iniciativas de enjuiciamiento." ONU. Nueva York, Ginebra 2006.

²⁶ El TESL, a pesar de que el de Taylor era el último juicio correspondiente a los mayores responsables de los crímenes cometidos durante la guerra civil de Sierra Leona, ha seguido juzgando y dictando sentencias, aunque relacionadas con dicho juicio. Concretamente ha condenado a 5 personas, por tentativa de soborno y/ o de coacciones a testigos del proceso contra Taylor. Dos de ellos, Brima Kamara y Santigie Kanu, han sido juzgados por videoconferencia desde la prisión de Mponga, en Ruanda, mientras se encontraban ya cumpliendo condenas de 45 y 50 años de prisión respectivamente, por crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Fuentes consultadas:

Naciones Unidas:

Consejo de Seguridad: www.un.org/es/sc

Derecho Internacional: www.un.org/es/law

Alto Comisionado de ONU para los D^º Humanos: www.ohchr.org

Special Court for Sierra Leone: www.sc-sl.org

American Society for International Law: www.asil.org

The World Factbook: <http://www.cia.gov/li>

Wikipedia:

http://es.wikipedia.org/wiki/Sierra_Leona

<http://es.wikipedia.org/wiki/Liberia>

i

***NOTA:** Las ideas contenidas en los *Documentos Marco* son de responsabilidad de sus autores, sin que reflejen, necesariamente, el pensamiento del IEEE o del Ministerio de Defensa.